

SECRETARIA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En la fecha paso el proceso ejecutivo a continuación de ordinario promovido por **ALBERTO ANTONIO MUÑOZ CUERVO** en contra de **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES (Hoy COLPENSIONES)**, radicado **2009-410**, a despacho de la señora Juez para los fines legales pertinentes, informándole que fueron allegados al proceso memorial del apoderado judicial de la parte ejecutante donde solicita la entrega del título judicial por costas procesales y la terminación del proceso por pago de la obligación.

Así mismo, se allegó memorial del demandante donde solicita el pago del título judicial a su nombre. Sírvasse proveer,



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 940

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del proceso ejecutivo a continuación de ordinario promovido por **ALBERTO ANTONIO MUÑOZ CUERVO** en contra de **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES (Hoy COLPENSIONES)**, se verifica en el portal del Banco Agrario de Colombia que, dentro de este contencioso, se constituyó el siguiente título judicial:

- **418030001249044** por valor de \$6.356.600, consignado por COLPENSIONES para el cubrir el valor de las costas procesales

Ahora bien, de conformidad con el mandamiento de pago No. 1119 del 22 de noviembre de 2019, se ordenó reliquidar la pensión de vejez y el pago de las siguientes sumas de dinero:

MANDAMIENTO DE PAGO 22/11/2019	
RETROACTIVO PENSIONAL DEL 01/10/2008 AL 31/08/2009	\$ 679.789.355,14
RETROACTIVO PENSIONAL DEL 01/09/2009 AL 31/10/2019	\$ 14.711.579,52
COSTAS CAUSADAS DURANTE EL PROCESO ORDINARIO LABORAL	\$ 6.956.600,00
TOTAL A PAGAR	\$ 701.457.534,66

A la fecha el proceso se encontraba pendiente de fijar fecha para fallo de excepciones, pero COLPENSIONES acreditó con posterioridad al término para excepcionar la Resolución SUB 13418 del 17 de enero del presente año, mediante el cual acreditó el pago de los siguientes:

CONCEPTO CANCELADOS POR COLPENSIONES	VALOR
RETROACTIVO MESADAS DE 01/10/2008 AL 31/08/2019	\$ 679.789.355,00
RETROACTIVO MESADAS DE 01/09/2019 AL 31/01/2020	\$ 29.593.665,00
MESADAS ADICIONALES	\$ 5.874.090,00
INDEXACION DE LAS MESADAS PENSIONALES DESDE EL 01/10/2008 AL 30/01/2020	\$ 160.063.892,00
DESCUENTOS EN SALUD	\$ 8.830.500,00
DESCUENTO POR FONDO DE SOLIDARIDAD	\$ 143.700,00
DESCUENTO POR FONDO DE SOLIDARIDAD	\$ 47.900,00
DESCUENTO MESADAS ADICIONALES NO CAUSADAS	\$ 13.464.538,00
TOTAL PAGADO CON RESOLUCION SUB 13418 DEL 17/01/2020	\$ 782.834.364,00

Quedando pendiente únicamente el pago de las costas procesales, pero el 29 de septiembre del presente año consignó el valor de \$ 6.356.600,00 por concepto de costas procesales, motivo por el cual el apoderado judicial solicitó la terminación del proceso y el pago del título judicial.

Sentadas estas precisiones, es dable inferir que los dineros pagados con la resolución SUB 13418 del 17 de enero de 2020 y el depósito judicial puesto a disposición de este Despacho, dentro del proceso que se viene mencionando, cubren la totalidad de las obligaciones que tiene COLPENSIONES en favor del ejecutante, circunstancia que trae de suyo la necesidad de darlo por terminado, por pago total de la obligación, tal como lo solicitó el apoderado de la parte actora.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, aplicable a este contencioso en virtud de la remisión normativa prevista en el artículo 145 del Estatuto Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se procederá así:

Se ordenará el pago del título judicial No. **418030001249044** por valor de

\$6.356.600,00 a favor del señor ALBERTO ANTONIO MUÑOZ CUERVO, teniendo en cuenta lo manifestado en los memoriales donde solicita como demandante el pago de dicho título a su nombre y no al de su apoderado judicial, por cuanto los honorarios ya le fueron cancelados, por lo cual el Despacho lo toma como una revocatoria de la facultad expresa de recibir y de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 9 del art. 365 del C.G.P.

De las medidas decretadas dentro del presente asunto:

En cuanto a la medida cautelar decretada dentro del presente asunto, se ordenará el levantamiento del embargo y retención de dineros que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES con NIT: 900336004-7 tenga depositados en sus cuentas corrientes y de ahorros en los bancos BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, DAVIVIENDA y BANCO DE OCCIDENTE, misma que fue decretada a través del auto que libró mandamiento de pago.

Por secretaría líbrense oficios con destino a los bancos en mención, solicitándoles proceder de conformidad con lo aquí ordenado.

No se condenará en costas por cuanto las mismas no se causaron.

Corolario de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Manizales,

R E S U E L V E

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso ejecutivo a continuación de ordinario, promovido por **ALBERTO ANTONIO MUÑOZ CUERVO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, por pago total de la obligación demandada.

SEGUNDO: **DISPONER** el pago del título judicial No. **418030001249044** por valor de \$6.356.600 a favor del señor ALBERTO ANTONIO MUÑOZ CUERVO, por concepto de la condena en costas.

TERCERO: **LEVANTAR** la medida de embargo retención de dineros que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES con NIT:

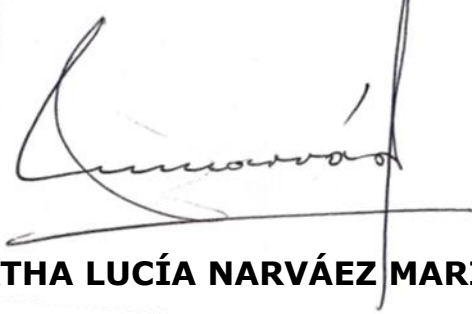
900336004-7 tenga depositados en sus cuentas corrientes y de ahorros en los bancos BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, DAVIVIENDA y BANCO DE OCCIDENTE.

Por secretaría líbrense oficios con destino al banco en mención, solicitándole proceder de conformidad con lo aquí ordenado.

CUARTO: No condenar en costas.

QUINTO: Por no quedar actuación pendiente, se dispone el **ARCHIVO** de lo actuado, previas las anotaciones en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NARVÁEZ MARÍN

Juez

En estado Nro. **160** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales, **18 de diciembre de 2019**



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria